

Conferencia Internacional de Educación (1965)

CARMEN FERNANDEZ GARCIA

La última Conferencia Internacional de Educación, que como en años anteriores ha tenido lugar durante el mes de julio en Ginebra, marca sin duda un hito en su ya larga historia.

Como es sabido, la conferencia viene siendo convocada por la UNESCO y la Oficina Internacional de Educación (que designaremos en lo sucesivo con la sigla francesa BIE) conjuntamente. Ahora bien, hasta la reunión de este año, ella se regía por una reglamentación que podemos llamar «consuetudinaria», esto es, ciertas normas generales de convivencia y colaboración adoptadas en el curso de los años y no escritas. Todo esto, que en la práctica facilitaba la labor de las delegaciones, tuvo como consecuencia el que, al surgir la crisis, de todos conocida, el pasado año sobre el «caso de Portugal», que paralizó totalmente las labores de la conferencia, se echase de menos la vigencia de textos reglamentarios escritos en que se fundase el desarrollo de la misma.

Para llenar este vacío, una de las misiones más importantes que tenía la conferencia de este año era adoptar su reglamento; como medida previa, los Consejos ejecutivos de la UNESCO y del BIE habían adoptado ya el «Estatuto de la Conferencia». Tal reglamentación constituía el primero de los cuatro puntos del orden del día; los tres siguientes eran: la adopción de dos resoluciones sobre alfabetización y educación permanente y sobre la enseñanza de lenguas vivas en la educación secundaria, junto con la presentación de informes anuales por las delegaciones de cada país sobre el desarrollo de la política de educación de la nación respectiva durante el año transcurrido.

Por suerte han fracasado este año los conatos de «politización» de las labores. El espinoso caso de Portugal se ha soslayado al no enviársele invitación para la conferencia; por lo demás, aparte de unas cuantas inectivas orales provenientes del campo comunista, la conferencia entró desde el comienzo por su vía natural: la del trabajo técnico, no de la baja política.

I. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: ADOPCION DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA

Como preámbulo a la adopción de dicho reglamento, convendrá señalar que, previamente a la reunión de la conferencia, los Consejos ejecutivos de la UNESCO y del BIE habían definido el «Estatuto legal» de la misma.

Por tratarse de un documento fundamental, sufi-

cientemente claro de por sí para que necesite explicación, lo ofrecemos a continuación (1):

«1) La Conferencia Internacional de Educación, de carácter intergubernamental, se reúne en sesión ordinaria todos los años. Es convocada, organizada y financiada conjuntamente, desde 1947, por la UNESCO y el BIE. La naturaleza, mandato, poderes y composición de la conferencia se deducen explícita o implícitamente de las diversas disposiciones del acuerdo de base UNESCO-BIE.

2) La composición de cada una de las reuniones de la conferencia se fija *ne varietur* por la UNESCO y el BIE, según el procedimiento decidido por los órganos competentes de estas dos organizaciones.

3) La conferencia examina cuestiones de orden técnico que se refieren tanto a la organización, administración y desarrollo de la educación, bajo todas sus formas, como a la práctica de la enseñanza. El orden del día para cada una de las reuniones es fijado *ne varietur* por la Comisión mixta UNESCO-BIE, compuesta de tres representantes del Consejo ejecutivo de la UNESCO y de tres representantes del BIE. Comprende el examen general de los informes nacionales sobre el movimiento educativo en el curso del año escolar transcurrido, que le son presentados en cada reunión por los Ministerios de Educación o las autoridades escolares competentes de los gobiernos invitados. Comprende igualmente cuestiones específicas elegidas por la Comisión mixta UNESCO-BIE. Sobre los puntos así fijados por la Comisión mixta, la conferencia tiene la misión de formular directivas generales, en las cuales pueden inspirarse las diversas autoridades escolares para planificar y organizar, al nivel nacional o local, el desarrollo de sus propios sistemas de educación. Las directivas en cuestión revisten la forma de «recomendaciones a los Ministerios de Educación», que, sin tener el carácter de convenios internacionales, no dejan por ello de ser los elementos técnicos y administrativos de un cuerpo de doctrina pedagógico, cuyo valor esencial, en los planos internacional y nacional, radica en el hecho de que son discutidas, establecidas y adoptadas por delegados responsables y expertos debidamente dotados de poderes a tal fin por los gobiernos respectivos.

4) Con ocasión de la XXVIII Reunión (la actual), la Conferencia Internacional de Educación adoptará un reglamento interior que continuará en vigor para las reuniones subsiguientes de dicha conferencia. Este

(1) La traducción castellana de éste y demás textos reglamentarios es de la autora de este artículo.

reglamento podrá ser modificado, sin que puedan derogarse, no obstante, las disposiciones que figuran en la presente definición del estatuto de la conferencia o que a ella se refieran.»

Como puede verse, los Consejos ejecutivos UNESCO-BIE, al adoptar el estatuto, daban mandato a la conferencia de este año para elaborar su reglamento y adoptarlo, misión que felizmente ha sido llevada a la práctica.

Tanto el texto del estatuto que antecede como el del reglamento de la conferencia a que nos referiremos a continuación, son dos textos novísimos jurídico-internacionales, por lo que consideramos de interés no solamente su comentario, sino el ofrecerlos *in extenso*.

El reglamento de la conferencia sigue la pauta de los reglamentos de conferencias de las organizaciones internacionales similares (UNESCO, OIT, etc.) con las variantes naturales propias del campo especial: la educación.

Se define el carácter gubernamental de la conferencia, la periodicidad de las reuniones, las cuestiones que deben entrar en el orden del día, etc.

Por lo demás, con minuciosos detalles, se abordan las distintas cuestiones propias de un reglamento de este género: presidencia, votaciones (incluido *quorum*), comisiones, sesiones plenarias, concesión de la palabra, presencia de observadores, mociones de orden, enmiendas, secretariado de la conferencia, etc.

APENDICE

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EDUCACION

«La XXVIII Reunión de la Conferencia Internacional de Educación, reunida del 12 al 23 de julio de 1965 en el «Palais Wilson», en Ginebra,

En el ejercicio del mandato que le confiere el artículo 4 del Estatuto de la Conferencia Internacional de Educación (*vide* anteriormente), adoptado por el Consejo ejecutivo de la UNESCO y por el Comité ejecutivo del BIE,

Teniendo en cuenta otras disposiciones de dicho Estatuto y del procedimiento que debe seguirse para determinar la composición de la Conferencia Internacional de Educación, adoptado igualmente por el Consejo ejecutivo de la UNESCO y por el Comité ejecutivo del BIE,

Adopta el reglamento interno siguiente:

a) CARÁCTER, PERIODICIDAD Y MATERIAS (2)

Artículo 1

La Conferencia Internacional de Educación, de carácter intergubernamental, se reúne en sesión ordinaria todos los años para examinar cuestiones de orden técnico que se refieren tanto a la organización, administración y desarrollo de la educación, bajo todas sus formas, como a la práctica de la enseñanza.

b) INVITACIÓN A LOS GOBIERNOS, ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 2

Todo gobierno que acepte una invitación a una reunión de la conferencia podrá nombrar uno o varios delegados, de los cuales uno será el jefe de la delegación.

(2) Los epígrafes són de la autora del artículo.

Los delegados serán elegidos, dentro de lo posible, en función de las cuestiones que figuran en el orden del día de la conferencia.

c) PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA; SUS PODERES

Artículo 3

En cada sesión inaugural de la conferencia, el jefe de la delegación, de la cual se eligió el presidente de la reunión precedente, ocupa la presidencia hasta que la conferencia haya elegido presidente de la reunión. En caso de ausencia la presidencia es ocupada por el jefe de la delegación que está en cabeza de la lista alfabética de las delegaciones de las cuales se eligieron los vicepresidentes de la reunión precedente.

Artículo 4

1. Al comienzo de cada reunión la conferencia elige un presidente y vicepresidentes, cuyo número es fijado por la conferencia a propuesta de la comisión mixta UNESCO-BIE. El presidente y los vicepresidentes constituyen la mesa de la conferencia.

2. Si el presidente se ve obligado a ausentarse durante toda o parte de la sesión, se hace sustituir en rotación por uno de los vicepresidentes.

Artículo 5

1. Además de los poderes que le son concedidos en virtud de las demás disposiciones del presente reglamento, el presidente dirige cada una de las sesiones plenarias de la conferencia, conduce sus debates, asegura la observancia del presente reglamento, da la palabra, pone a votación las cuestiones y proclama los resultados. Además se pronuncia sobre mociones de orden y, a reserva del presente reglamento, vela por el mantenimiento del orden.

2. Un vicepresidente que actúa en calidad de presidente tiene los mismos poderes y obligaciones que el presidente.

3. El presidente o un vicepresidente que actúa en calidad de presidente no toma parte en las votaciones, pero puede confiar a otro miembro de su delegación que vote en su lugar.

d) CONSTITUCIÓN DE SECCIONES DE LA CONFERENCIA; SU COMPOSICIÓN Y PRESIDENCIA DE LAS MISMAS

Artículo 6

1. Por recomendación de la comisión mixta UNESCO-BIE, la conferencia se constituye en secciones para el examen de los puntos inscritos en su orden del día, con relación a la elaboración y adopción de recomendaciones.

2. Las secciones se componen en principio de un miembro de cada una de las delegaciones presentes en la conferencia.

3. La conferencia designa para cada una de sus secciones un presidente-ponente, que dirigirá igualmente los trabajos del comité de redacción correspondiente, cuyos miembros serán elegidos por la conferencia.

4. El presente reglamento se aplica *mutatis mutandis* a las deliberaciones de las secciones y de los comités de redacción.

e) PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

Artículo 7

Salvo decisión contraria de la conferencia, todas las sesiones plenarias de la misma, así como las sesiones de sección serán públicas.

f) EL «QUORUM»

Artículo 8

1. El *quorum* está constituido por la mayoría de los delegados presentes en la conferencia.

2. Sin embargo, si después de una interrupción de sesión de diez minutos, el *quorum*, tal como queda definido en el párrafo anterior, no se logra, el presidente puede por propia iniciativa y debe, a solicitud de una delegación, pedir a los miembros presentes en la sesión que decidan por unanimidad la suspensión temporal de la aplicación del párrafo anterior, a menos que una mayoría de miembros se abstenga deliberadamente de asistir a la sesión después de haber declarado su intención a este respecto, o que el número de miembros presentes en la sesión sea inferior al tercio del total de miembros de la conferencia o de la comisión interesada.

g) USO DE LA PALABRA

Artículo 9

1. El presidente concede el uso de la palabra a los oradores conforme el orden en que lo soliciten.

2. La conferencia puede limitar el tiempo de uso de la palabra de cada orador.

h) OBSERVADORES

Artículo 10

1. Los representantes de la Organización de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, así como los observadores de otras organizaciones intergubernamentales invitadas a la conferencia, pueden participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la misma.

2. Los observadores de las organizaciones internacionales no gubernamentales invitados a la conferencia pueden, con autorización del presidente, tomar la palabra en las sesiones plenarias y en las sesiones de sección, pero no tienen derecho a voto.

i) MOCIONES DE ORDEN

Artículo 11

1. En el curso de un debate, todo miembro de una delegación puede presentar una moción de orden sobre la cual el presidente se pronuncia inmediatamente.

2. Una moción es considerada como «de orden» cuando se refiere al procedimiento y no al fondo de la cuestión que se debate; el presidente decide sobre la distinción que debe establecerse a este respecto.

3. Se puede apelar contra las decisiones del presidente; tal apelación es inmediatamente sometida a votación y se mantiene la decisión del presidente si no es rechazada por la mayoría de las delegaciones presentes y votantes.

j) RETIRADA DE PROPUESTAS

Artículo 12

Una propuesta puede ser retirada por su autor antes de haber sido puesta a votación. Toda propuesta así retirada, se trate o no de un proyecto de enmienda, puede ser de nuevo presentada por otra delegación.

k) DERECHO A VOTO DE CADA DELEGACIÓN

Artículo 13

Cada delegación a que se refiere el artículo 1 de este reglamento tiene derecho a un voto, tanto en las sesiones plenarias como en las de sección.

l) CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES

Artículo 14

1. Las decisiones se toman por mayoría simple de las delegaciones presentes y votantes.

2. En caso de empate de votos se procederá a una segunda votación después de una interrupción de la sesión. Si con ocasión de una segunda votación la proposición sigue sin obtener mayoría, se considera como rechazada.

3. A los fines del presente reglamento, la expresión «delegaciones presentes y votantes» se refiere a delegaciones que votan a favor o en contra. Las delegaciones que se abstienen son consideradas como no votantes.

m) CLASES DE VOTACIÓN

Artículo 15

Las votaciones tienen lugar normalmente a mano alzada, pero se procede a votación nominal cuando el presidente lo decide o dos delegaciones lo solicitan. En este caso la votación o abstención de cada delegación quedan consignadas en las actas de la sesión.

n) ENMIENDAS

Artículo 16

1. Cuando una propuesta es objeto de una enmienda, esta enmienda es sometida a votación en primer lugar. Si hay varias enmiendas a una propuesta, la conferencia somete a votación en primer lugar aquella cuyo texto más se aleja del de la propuesta primitiva. La conferencia vota a continuación sobre la enmienda que, después de la anterior, más se aleja de dicha propuesta, y así sucesivamente, hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a votación. Si se adoptan una o varias enmiendas, la conferencia vota a continuación sobre el conjunto de la propuesta así modificada. Si no se adopta ninguna enmienda, la propuesta, en su forma inicial, es sometida a votación.

2. Una propuesta es considerada como enmienda a otra propuesta si comprende una adición, supresión o modificación que interesa una parte de dicha propuesta.

o) DIVISIÓN DE PARTES DE UNA PROPUESTA

Artículo 17

1. La división es de derecho si lo solicita una delegación. Después de la votación sobre las distintas partes de una propuesta, las que han sido adoptadas se-

paradamente son sometidas a votación en su conjunto para adopción definitiva. Si todos los elementos de la parte dispositiva de la propuesta han sido rechazados, la propuesta en su conjunto se considera también como rechazada.

2. Si dos o más propuestas distintas de las enmiendas se refieren a la misma cuestión, la conferencia, a menos que decida lo contrario, votará sobre estas propuestas según el orden en que han sido presentadas.

p) SECRETARIADO DE LA CONFERENCIA

Artículo 18

El secretariado de la conferencia quedará asegurado por miembros del secretariado de la UNESCO y el BIE, que serán encargados, de común acuerdo, por el director general de la UNESCO y el director del BIE de asegurar, bajo la alta dirección de la mesa de la conferencia, el desarrollo sobre el plan técnico de los trabajos de la reunión.

q) ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA UNESCO Y EL DIRECTOR DEL BIE

Artículo 19

El director general de la UNESCO y el director del BIE, o sus representantes, toman parte, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la conferencia y de sus órganos subsidiarios. Pueden formular propuestas sobre las medidas que deben tomarse y presentar oralmente o por escrito observaciones sobre todas las cuestiones en curso de examen.

r) VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su adopción por la XXVIII Reunión de la conferencia y quedará en vigor para sus reuniones sucesivas.

2. La conferencia puede modificar el presente reglamento por decisión tomada por mayoría de las delegaciones presentes y votantes, a condición, no obstante, que la notificación de la propuesta de enmienda haya sido recibida por los secretariados de la UNESCO y del BIE al menos seis semanas antes de la sesión inaugural, a fin de comunicarla previamente a los gobiernos invitados a la reunión.»

**II. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
ADOPCION DE LA RECOMENDACION NUMERO 58
SOBRE LA ALFABETIZACION Y EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS**

Después de amplia discusión, esta importante recomendación fué adoptada por el pleno de la conferencia el 22 de julio.

Podemos considerarla como el documento jurídico internacional clave en lo que se refiere a materias de tanto interés actualmente en el mundo como la alfabetización y educación permanente.

Por ello creemos que una detallada descripción de sus elementos (considerandos y parte dispositiva) será el mejor comentario que sobre la misma podemos brindar al lector.

CONSIDERANDOS

Comienza sentándose el principio de que un esfuerzo intenso para la alfabetización y educación de adultos encuentra su justificación, entre otras cosas, en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en el respeto debido a la persona humana y en el hecho de que la alfabetización es uno de los factores esenciales del progreso económico, social, político y cultural tanto del individuo como de la colectividad; en una palabra, la *justificación* de la alfabetización se funda en los *derechos del hombre*.

Un segundo fundamento lo encuentra la recomendación en la exigencia del actual progreso técnico de contar de más en más con ciudadanos instruidos y cultivados y en el hecho de que el aumento de ciudadanos alfabetizados influye favorablemente en el desarrollo económico y social y aumenta en las mismas proporciones la capacidad de producción y el nivel de consumo.

Sentados estos dos fundamentos, la recomendación reconoce una verdad que no por serlo debe pasarse en silencio: para liquidar completamente el analfabetismo hay que atacar sus fuentes y llevar a cabo en el plazo más breve posible la *escolarización* total de los niños.

Finalmente, se recogen en los considerandos otras ideas que, aunque son harto conocidas vienen muy bien como elementos justificativos de la recomendación, a saber:

- La alfabetización asegura una mejor comprensión entre las generaciones y aumenta la influencia educativa que los padres ejercen sobre sus hijos.
- La educación permanente de adultos responde hoy en todos los países a una necesidad de los tiempos modernos, caracterizada por la *aceleración de la historia* y rapidez del progreso técnico.
- Nuestra época exige que la educación tenga un contenido científicamente ligado a la vida, que contribuya, en el espíritu del humanismo, a la formación del hombre moderno, al conocimiento y estima recíproca de los pueblos y de sus valores culturales y al reforzamiento de la paz y comprensión mutua en el mundo.
- Son muchos los esfuerzos llevados a cabo en este campo por las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto nacionales como internacionales. (A este respecto la recomendación se refiere de manera expresa a la declaración de 19 de noviembre de la XIII Reunión de la Conferencia General de la UNESCO en pro de un movimiento mundial para la eliminación del analfabetismo.)

PARTE DISPOSITIVA

La parte dispositiva de la resolución se divide en cuatro apartados: A) *Alfabetización de adultos* (éste, a su vez, en los incisos: i) bases de la acción de prevención y reabsorción; ii) estudios previos y planes de realización; iii) organización y financiamiento; iv) personal encargado de la alfabetización, y v) aspectos pedagógicos de la alfabetización; B) *Educación permanente de adultos* (incisos: vi) promoción cultural, social y profesional de los adultos; vii) administración y financiación; viii) planes de estudios, métodos, exámenes y facilidades, y ix) personal docente); C) *Colaboración internacional*, y D) *Aplicación de la recomendación*.

A) ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS

i) *Bases de la acción de prevención y de reabsorción*

Para poner término rápidamente a uno de los aspectos más lamentables de la desigualdad en materia de educación, se impone una doble acción:

- *Preventiva*, capaz de impedir que el analfabetismo se perpetúe y extienda a ciertas regiones. Para ello habrá que aumentar las posibilidades de acceso a la Enseñanza primaria, creando progresivamente todas las condiciones económicas, sociales y jurídicas capaces de generalizar, mejorar y hacerla obligatoria para los niños de uno y otro sexo y para los incapacitados e inadaptados.
- *De reabsorción* (que será especialmente de la competencia de los gobiernos), consistente en alfabetizar a los adultos analfabetos. También podrán colaborar en esta acción las organizaciones no gubernamentales, y para ella se deberán tener en cuenta los diversos factores de orden social, político, económico y lingüístico, así como las necesidades propias de cada país.

ii) *Estudios previos y planes de realización*

Toda acción contra el analfabetismo debe ir precedida de una serie de estudios objetivos y profundos sobre las necesidades presentes y futuras ligadas al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad, especialmente sobre los puntos siguientes:

- Número actual y previsible de niños que deben entrar en la escuela para que sea una realidad la generalización de la Enseñanza primaria.
- Número actual por ramas de edad y profesión de adultos de uno y otro sexo que no saben leer ni escribir.
- Proporción de estos analfabetos con relación al conjunto de la población adulta.
- Su repartición entre las diversas circunscripciones administrativas y regiones geográficas del país, con distinción clara entre la población rural y la población urbana.
- Comparación cuantitativa de la situación actual con los períodos anteriores, durante los cuales se organizaron ya campañas de alfabetización.
- Resultados obtenidos a este respecto gracias a los programas de alfabetización en curso.

Convendrá completar estos estudios con otros que más directamente se refieren a la *planificación económica, social y educativa del país*, especialmente sobre:

- Programas nacionales de desarrollo económico en curso o en proyecto.
- Planificación general de la educación, etc.

Es de importancia capital que el programa de alfabetización de adultos establezca lazos más estrechos que en el pasado entre la alfabetización, la educación permanente de adultos y los planes de desarrollo económico y social y se integre en el plan general de educación del país. Aunque no exista planificación propiamente dicha, todo programa de alfabetización debe inspirarse en los principios generales de la planificación: racionalización de medidas que deben tomarse, economía de energía y de tiempo, coordinación de actividades, etc.

En cuanto a los planes de realización o *estrategia* a adoptar, ésta revestirá distintos caracteres según los casos. Así, en ocasiones será indicada una campaña de

alfabetización de masas, y en otras habrá que atenderse a proyectos selectivos, en relación íntima con las prioridades del desarrollo económico y social del país, para asegurar, a una con la alfabetización, la formación profesional elemental de los analfabetos.

Un caso especial lo presentan los países en que se hablan *diversas lenguas*. En éstos, antes de lanzar un programa de alfabetización, el gobierno deberá decidir la lengua o lenguas en que se llevará a cabo; si se recurre a una lengua no escrita o de indecisa ortografía, la tarea de preparar los textos adecuados deberá ser confiada a lingüistas especializados.

Hay que tener presente que el éxito de un programa de alfabetización depende mucho de la situación económica y social del adulto analfabeto, por lo que se hace necesario un estudio previo del medio ambiente y de los factores de que depende la *motivación*, para que el analfabeto tome conciencia de su propia responsabilidad en el desarrollo de su país.

Un caso especial es el de la población *femenina* analfabeta (más numerosa que la masculina), a la que deberá prestarse especial atención. A tal efecto deberán crearse las condiciones necesarias para permitir, lo antes posible, que la educación dada a la mujer sea la misma que la impartida al hombre, creándose así para ambos las mismas oportunidades.

Los métodos de experimentación e investigación deberían aplicarse también a los problemas de organización y administración que plantea la alfabetización; convendrá, pues, antes de generalizar tal o cual acción, organizar *experiencias-piloto* y tener bien presentes sus resultados.

iii) *Organización y financiación de la alfabetización*

Organización.—Conviene dar gran importancia a la elección de las instancias responsables, ya sean centralizadas, federales o descentralizadas.

Si bien la responsabilidad principal debe competir a los órganos de educación nacional, será siempre necesario asociar a tal responsabilidad otros departamentos (de planificación, de información, de hacienda, etc.).

Es de capital importancia una perfecta coordinación entre las diferentes instancias citadas; para ello puede pensarse en la *creación de un organismo especial de coordinación* (dirección general, comité o consejo).

Financiación.—Las fuentes pueden ser múltiples: créditos dentro del presupuesto de educación nacional, créditos en otros presupuestos, donativos, ayuda exterior, etc.

Es esencial la utilización racional de los mismos, para lo cual deberá evitarse, sobre todo, el doble empleo.

iv) *Personal encargado de la alfabetización*

Debe ser numeroso y variado y sería de desear que se *crease un cuerpo especial de alfabetizadores como carrera*. La colaboración de los maestros puede ser benévola o remunerada. Si se recurre a personas que no forman parte del personal docente propiamente dicho, se cuidará mucho la elección; en todo caso, se trate de personal docente o no, se deberá dar una formación inicial y cursos de perfeccionamiento al personal encargado de la alfabetización.

v) *Aspectos pedagógicos de la alfabetización*

Se deberá tener bien presente el hecho de que el adulto, a diferencia del niño, es una persona ya dentro de la plenitud de la vida, con opiniones y respon-

sabilidades propias; convendrá, pues, elaborar y aplicar métodos pedagógicos adaptados a su psicología; el método así elegido deberá basarse en un material de enseñanza lo más completo posible; el contenido de las lecciones de lectura, escritura y cálculo deberá tener como centro de interés las cuestiones que interesan al adulto y, finalmente, los programas de alfabetización, ante todo, tratarán de colmar lo más rápidamente posible la laguna que separa al adulto alfabeto del adulto que recibió en su niñez instrucción primaria. Se deberá evitar, sobre todo, que el adulto alfabetizado, por incuria, caiga de nuevo en el alfabetismo; la acción necesaria para consolidar sus conocimientos deberá basarse sobre un material de lectura variado, constitución de bibliotecas, etc. Se hace, pues, necesario que el material de lectura destinado a tal consolidación esté íntimamente ligado con todas las gamas de educación permanente y de formación a que nos referiremos en el apartado siguiente.

B) EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

vi) *Promoción cultural, social y profesional de los adultos*

La rapidez de las transformaciones técnicas, sociales y políticas en el mundo hacen indispensable el establecimiento de un sistema de educación permanente; éste deberá permitir a un número más y más creciente de adultos que se beneficiaron de una educación primaria, o cuya educación es incompleta, colmar sus lagunas y prepararse a tareas múltiples y nuevas, tomar activamente conciencia de la vida contemporánea y adaptarse con ingeniosidad a los nuevos valores, a las ideas y modos de vida inseparables de una sociedad en perpetua evolución.

A fin de asociar la educación de los adultos a los planes de desarrollo nacional y asegurar la formación de la mano de obra necesaria, convendría organizar una enseñanza complementaria facultativa que prolongase el sistema de enseñanza obligatoria y que, en lo posible, fuese parte integrante de la organización general de la educación en el país en cuestión.

Esta educación de adultos debería situarse a la vez al interior y al exterior del sistema escolar y ocupar un lugar cada vez más importante en la organización general de la educación y en los planes de desarrollo del país.

La educación y promoción social de los adultos no debe limitarse al nivel de la Enseñanza primaria. En cuanto a los locales, pueden crearse establecimientos especiales o utilizar los existentes para las clases de noche. Sería particularmente indicado el organizar cursos por correspondencia combinados con emisiones de radio y televisión.

Además de las medidas propias de un sistema escolar normal, la educación de adultos debe comprender otras de un campo de acción más amplio y general: educación social, educación sanitaria, vulgarización agrícola, desarrollo comunitario, etc.

vii) *Administración y financiación*

Convendría constituir un organismo especial encargado de administrar y dispensar la educación permanente de los adultos, encargado de llevar a cabo una acción de impulsión y coordinación para armonizar los programas; el desarrollo de la educación permanente debe asegurarse por servicios técnicos parecidos o idénticos a los propuestos para la alfabetización. De-

berán asimismo asociarse a tal acción las diversas instituciones de educación extraescolares para adultos: universidades obreras, radioclubs, teleclubs, etc.

La financiación de la educación permanente debe buscar las mismas fuentes que las citadas para la alfabetización; en ciertos casos podría pensarse en una contribución de los propios participantes.

viii) *Planes de estudio, métodos, exámenes y facilidades*

Los planes de estudio deben poner de relieve las necesidades e intereses tanto de los adultos como de la sociedad; se deberá tratar de asociar siempre a la educación del adulto su actividad profesional presente o futura para mejor contribuir a su promoción en los planos económico y social; se hará un esfuerzo especial en condensar el contenido de los programas.

La enseñanza primaria destinada al adulto debe permitirle adquirir los conocimientos generales indispensables a la edad madura; en cuanto a la enseñanza secundaria, sea de tipo general o profesional y técnico, deberá concentrarse en ciertas materias y desarrollarse en función de la madurez del adulto; la enseñanza superior, finalmente, llamada a desempeñar un papel importante en la educación de los adultos, deberá abrir más ampliamente sus cursos ordinarios al adulto y organizar a su intención cursos especiales.

Los métodos utilizados deben tener en cuenta un cierto número de factores favorables o no, tales como la resistencia que el adulto ofrece a la asimilación de ciertas disciplinas que, no obstante, son esenciales para su promoción; el aumento de fatiga y la falta de tiempo libre; la disminución de la agudeza visual y auditiva, etc. Deberían elaborarse manuales y material audiovisual especializados habida cuenta de la edad, experiencia y conocimientos del educando. El llamado método de «enseñanza programada», utilizable con o sin máquinas, parece particularmente apto para los adultos; las realizaciones y experiencias en este campo han dado resultados positivos; pero el costo elevado de máquinas y establecimientos debería incitar a coordinar los esfuerzos; sería asimismo deseable un repertorio internacional del material disponible.

En cuanto a los exámenes, sea cualquiera su carácter, los adultos que frecuentan diversas categorías de escuelas deberían poder obtener certificados y diplomas idénticos o equivalentes a los que obtienen los alumnos de las escuelas primarias y secundarias de tipo corriente; a condición de que los programas sean de un nivel equivalente, estos certificados o diplomas deben darles derecho a continuar sus estudios.

Respecto a las facilidades, las autoridades competentes de cada país deberían adoptar medidas del siguiente tipo: gratuidad de inscripción, enseñanza y derechos de exámenes; fijación de horarios de curso compatibles con los horarios de trabajo; adaptación o reducción de los horarios de trabajo; concesión de becas; concesión de licencias de trabajo para estudio; distribución gratuita de manuales, etc.

ix) *Personal docente*

De manera general puede emplearse para la educación de adultos: especialistas a pleno tiempo, personal docente calificado para los cursos de niveles primario y secundario, diferentes especialistas (ingenieros agrónomos, médicos, etc.) y voluntarios con experiencia y nivel de educación necesarios. Todos éstos deberían beneficiarse de una formación previa especial que los familiarizase con la psicología del adulto.

Para el personal docente «a pleno tiempo» es necesario establecer un «estatuto» con fijación de un sistema de retribución y promoción; cuando las circunstancias lo permitan, los profesores y especialistas «a tiempo parcial» deberían recibir incentivos bajo forma de retribución u otras; en cuanto a los voluntarios, sus servicios deberían ser especialmente reconocidos.

Otro elemento importante a este respecto es la inspección de las clases de adultos que debe bien asegurarse; consistirá, sobre todo, en asesoramiento a los profesores sobre la técnica y métodos que deben emplearse y sobre la verificación de los resultados obtenidos.

C) COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Los países deben desplegar todos sus esfuerzos para movilizar los recursos locales y nacionales, a fin de luchar más eficazmente contra el analfabetismo y desarrollar la educación de los adultos; no obstante, la amplitud y urgencia de la tarea exige una colaboración internacional tanto intelectual como financiera y técnica.

La suma de esfuerzos que deben desplegarse en el campo de la alfabetización y educación de adultos puede sobrepasar con mucho los esfuerzos de ciertos países, por lo que se hará indispensable la cooperación internacional, que se traducirá en una participación, de más en más en aumento, por parte de las Naciones Unidas y organismos especializados, conclusión de acuerdos bilaterales y multilaterales y acciones en la escala regional o mundial.

La ayuda internacional puede ser muy variada: concesión de material o equipo, becas, expertos, etc.

D) APLICACIÓN DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN

En la perspectiva de la Campaña Mundial contra el Analfabetismo, lanzada por las Naciones Unidas, es

necesario que los Estados organicen inmediatamente y por el tiempo necesario la lucha contra el mismo conforme a los principios contenidos en la parte A) de esta recomendación.

Interesa que se difunda el texto de la recomendación a través de los Ministerios de Educación y otros organismos competentes. La prensa pedagógica debe desempeñar un papel primordial a este respecto.

Los centros regionales de la UNESCO son invitados a facilitar, en colaboración con los ministerios interesados, el examen de esta recomendación con vistas a su adaptación a las características de la región.

Las organizaciones internacionales de carácter pedagógico, cultural y social interesadas en la alfabetización y educación de adultos son invitadas también a tener en cuenta esta recomendación.

Todos los Estados interesados son invitados a *constituir comisiones nacionales* que dependan de la más alta autoridad posible, encargadas de estudiar esta recomendación con vistas a facilitar su aplicación, habida cuenta de sus necesidades particulares, y a racionalizar su realización.

En los países en que ello fuese necesario, los Ministerios de Educación son invitados a encargar a los organismos competentes diversos trabajos del siguiente tipo: examinar la presente recomendación y comparar su contenido con el estado de derecho y de hecho existente en el país, considerar las ventajas e inconvenientes de la eventual aplicación de la parte o partes de la recomendación que no estuvieran ya en vigor, adaptar cada parte a la situación del país si su aplicación se juzga útil y, finalmente, proponer las disposiciones y medidas de orden práctico que deben tomarse para asegurar la aplicación de la parte en cuestión.

(Continuará.)